

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° 0625-12-CN, que contiene la consulta remitida por el señor **José Ricardo Chiriboga Coello, Juez Décimo Segundo de la Niñez y Adolescencia del Guayas**, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad del artículo 22 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro de la acción de medida cautelar Nro. 718-2011, seguido por el señor Rafael Antonio Mendoza Avilés, en contra de la Directora Nacional de Recursos Humanos y Superintendente de la Superintendencia de Compañías, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 05 del 2.012



Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARÍA GENERAL

MRB/LFJ

